

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDA SALA

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ALBERTO PÉREZ DAYÁN

**SEÑORA MINISTRA Y SEÑORES
MINISTROS:**

**YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
LENIA BATRES GUADARRAMA
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de abril de dos mil veinticuatro. Señora secretaria, es usted tan amable de darnos cuenta con el Acta de la sesión anterior.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADA CLAUDIA MENDOZA POLANCO: Doy cuenta con el Acta de la sesión anterior que fue oportunamente distribuida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que han tenido ustedes el Acta y su contenido, si no tienen alguna observación, les consulto ¿si se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA EL ACTA CORRESPONDIENTE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Damos paso a la **Ponencia Conjunta**. Señora secretaria, le ruego tome usted en consideración que para el análisis y votación de esta Ponencia Conjunta ha quedado retirada la Reclamación 720/2023, y será votado nominalmente el Amparo Directo en Revisión 7497/2023, con este, le ruego, inicie su identificación.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Con gusto, Ministro Presidente. Tomo nota del asunto que ha sido retirado, y doy cuenta con el

ASUNTO NÚMERO 10

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7497/2023.

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor. ¡Ah! no, en contra. Perdón.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Quisiera...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Y aprovechar para hacer una reflexión, nada más. Se trata, este caso, de un Municipio del Estado de Chiapas que pretende cobrar a la Comisión Federal de Electricidad un crédito fiscal que rebasa los \$3,575,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto predial sobre el Inmueble Central Hidroeléctrica de Malpaso. Es un cobro a todas luces absurdo e inconstitucional, porque el artículo 115 de la Constitución prohíbe que se cobre el impuesto predial a los Bienes Sujetos de Dominio Público de la Federación... no... perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Disculpe la interrupción. Estamos aún en la Ponencia Conjunta. En este, efectivamente, usted votó en contra considerando que era menester analizarlo por tratarse de una cuestión de carácter Ejidal que implicaba (de algún modo) la Igualdad de Género.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ¡Ah! Perdón, perdón, perdón. Es verdad, estoy confundiéndolo con el caso del Comisariado Ejidal. En este caso, estoy a favor en el fondo; sin

embargo, planteé el voto en contra, simplemente, porque creo que daba oportunidad a asentar un criterio permanente y obligatorio respecto de la paridad sustantiva en la conformación del Comisariado Ejidal. Dejo asentado este punto, y le agradezco mucho, Presidente, por la rectificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Solo para clarificar: ¿Está usted de acuerdo con el fondo?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estoy de acuerdo con el fondo, pero mantengo esta observación. Si quiere contabilizar el voto a favor, contabilícelo a favor, Presidente. Mantengo la observación, simplemente, con la precisión de que nos habría dado posibilidad de hacer la revisión para conformar un criterio obligatorio permanente de paridad sustantiva en materia de la conformación del Comisariado Ejidal. Muchas gracias. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo haremos, señora Ministra.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA:

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO ESTE PROYECTO CON LA UNANIMIDAD QUE NOS HA SIDO INFORMADA.

Señora secretaria, con el resto de los asuntos, le pido nos los identifique de manera sucesiva.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con el

*ESTE ASUNTO QUEDÓ EN LISTA
EN SESIÓN DE 13 DE MARZO DEL 2024*

PONENCIA CONJUNTA

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7523/2023.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los

ASUNTO NÚMERO 2

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7284/2023.**

ASUNTO NÚMERO 3

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7367/2023.**

ASUNTO NÚMERO 4

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7441/2023.**

ASUNTO NÚMERO 5

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7493/2023.**

ASUNTO NÚMERO 6

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7511/2023.**

ASUNTO NÚMERO 7

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7521/2023.**

ASUNTO NÚMERO 8

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7522/2023.**

Y

ASUNTO NÚMERO 9

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7482/2023.**

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 11

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7513/2023.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 12

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7627/2023.**

ASUNTO NÚMERO 13

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7648/2023.**

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 14

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3850/2023.**

ASUNTO NÚMERO 15

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5314/2023.**

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE DECLARAN SIN MATERIA LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 16

RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2024.

ASUNTO NÚMERO 17

RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2024.

ASUNTO NÚMERO 18

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2024.

Los proyectos proponen:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 20

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 21

RECURSO DE RECLAMACIÓN 666/2023.

ASUNTO NÚMERO 22

RECURSO DE RECLAMACIÓN 785/2023.

ASUNTO NÚMERO 23

RECURSO DE RECLAMACIÓN 797/2023.

ASUNTO NÚMERO 24

RECURSO DE RECLAMACIÓN 623/2023.

ASUNTO NÚMERO 25

RECURSO DE RECLAMACIÓN 638/2023.

ASUNTO NÚMERO 26

RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2024.

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 27

RECURSO DE RECLAMACIÓN 732/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHAN LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

SEGUNDO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que han sido identificados los asuntos con los que se nos dio cuenta, si ustedes no tienen alguna observación a su contenido, les consulto ¿si se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE QUEDAN APROBADOS ESTOS PROYECTOS CON UNANIMIDAD DE VOTOS DE ESTA SALA.

Damos paso al análisis de **los asuntos que se presentan bajo ponencias ordinarias, comenzando con los de la señora Ministra Batres Guadarrama**. Señora secretaria, le ruego tome usted en consideración que ha quedado retirado el asunto número 30, Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 482/2023 y que llevará votación nominal el Amparo en Revisión 870/2023. Con este último, le pido nos lo identifique y se tome la votación.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Sí, Ministro Presidente. Se hará constar en acta del asunto que ha sido retirado, y doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 28

AMPARO EN REVISIÓN 870/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, CONTRA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y 141, PÁRRAFOS TERCERO, QUINTO Y SÉPTIMO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO. QUEDAN SIN MATERIA LOS RECURSOS DE REVISIÓN ADHESIVOS.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CONOCIMIENTO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos con el sentido del proyecto, con el voto en contra del Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: VOTACIÓN QUE PERMITE TENERLO POR RESUELTO CON LA MAYORÍA DE CUATRO VOTOS IDENTIFICADA.

Con el siguiente asunto, señora secretaria, le ruego nos lo identifique.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 29

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2024-CA.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que ha quedado identificado el asunto con el que se nos ha dado cuenta, si ustedes no tienen alguna observación al mismo, les consulto ¿si se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE ESTE PROYECTO QUEDA APROBADO CON LA UNANIMIDAD QUE NOS HA SIDO INFORMADA.

Damos paso ahora a **los asuntos que presenta a esta Segunda Sala el señor Ministro Aguilar Morales**. Señora secretaria, le ruego tome usted en consideración que habrá de quedar en lista la Contradicción de Criterios 387/2023, y que llevarán votación nominal el Amparo en Revisión 429/2023, la Contradicción de Criterio 288/2023 y la 348/2023 para su identificación individual.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Sí, Ministro Presidente. Tomo nota del asunto que ha quedado en lista y doy cuenta con el

ASUNTO NÚMERO 31

AMPARO EN REVISIÓN 429/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Laynez Potisek.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, aquí era este el caso justamente es el problema...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor, señora, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ...de separar la argumentación de las votaciones, Ministro Presidente.

Bueno, se refiere a una demanda de la Comisión Federal de Electricidad, que quedó firme hace diez años, ahora es que se busca cobrar, se está condenando a la subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación VI, a pagar más de tres mil quinientos setenta y cinco millones de pesos (\$3,575,000,000 MXN), con base en una acción fraudulenta, pues no procede el cobro de impuesto predial a entidades públicas federales, menos aún por un municipio en el que no se encuentra el predio del que se pretende cobrarle a CFE, bueno, a esta subsidiaria de CFE; la Corte pudo haber asumido la suplencia de la queja y haber emitido un criterio novedoso que evite este tipo de mermas a los recursos públicos ante actos de corrupción originarios, más aún cuando ya existe normativa que permite la

nulidad de cosa juzgada, se trata del municipio del Estado de Chiapas o de un municipio de Estado de Chiapas, que pretende cobrar a CFE este crédito fiscal por el uso del inmueble central hidroeléctrica Malpaso, es un cobro inconstitucional porque el artículo 115 de la Constitución prohíbe que se cobre el impuesto predial a bienes de dominio público de la Federación, la central hidroeléctrica por la cual se pretende cobrar actualmente se encuentra ubicada en el municipio de Mezcalapa, debido a una remunicipalización del Estado de Chiapas de 2011 y, por lo tanto, el municipio que pretende cobrar que se llama Tecpatán, Chiapas, carece de competencia para realizar este cobro de predial, el impuesto fue calculado además de una manera absurda que da esta cifra estratosférica porque se calculó contabilizando la totalidad del embalse de agua y no solamente lo que ocupa el predio o la superficie la hidroeléctrica, además se pretende cobrar a la CFE, pues una cantidad que representa más que todo el presupuesto del Poder Legislativo y del Poder Judicial completo durante el año 2024 del propio Estado de Chiapas. CFE y CFE Generación VI son personas morales distintas, por lo que la segunda persona moral es una tercera... es una persona tercera ajena al juicio, en este caso el amparo debió dar la razón y reconocer esa calidad a esta entidad denominada CFE Generación VI.

La Suprema Corte como Tribunal revisor está en aptitud de ordenar la reposición del juicio de amparo de conformidad con el artículo 91, fracción IV, de la propia ley y (bueno) si esto lo permite la tesis de jurisprudencia 136/2011, y decidió no hacerlo, lo cual es un error que permite que subsista un cobro inconstitucional, absurdo y que genera una enorme merma a los recursos públicos. La supuesta firmeza del cobro del impuesto predial se debió a que funcionarios de la CFE en 2013 dejaron de impugnar oportunamente una sentencia de un juicio contencioso administrativo, no se agotaron los recursos y por eso se argumenta que CFE debe pagar esta cantidad sobre el criterio de que se trata de una cosa juzgada. Esta postura omite el actual artículo 52 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que establece una acción de nulidad de ejercicio concluido en caso de que existiere en colusión u otra maniobra fraudulenta de litigantes cuya nulidad se pide, la cosa juzgada no es absoluta, menos en casos de este tipo, la cosa juzgada no es valor supremo en nuestro ordenamiento jurídico, nuestra labor como jueces constitucionales, pues es hacer valer la Constitución y cuidar los recursos de la Nación, cobrar impuestos locales a inmuebles federales que se destinan al servicio público para beneficio de todos los mexicanos y mexicanas, está prohibido por la propia Constitución y nuestra labor debiera ser dotar de verdadera vigencia a nuestra Carta Magna.

CFE Generación VI tiene una acción en contra de la cosa juzgada. Por lo tanto, en ese amparo, en este amparo la Suprema Corte debió replantear el tema y analizarlo desde la concepción de que el fruto de la sentencia contraviene en forma preponderante el orden constitucional y ante ese escenario interpretar si la cosa juzgada puede regir en supuestos como este, a fin de estar en posibilidad de restaurar dicho orden constitucional debiera ser obligación de este Tribunal Constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Ministro. Yo solo para aclarar. Yo sí vengo a favor del proyecto. Como ya bien se señaló aquí, cuando se fincó este crédito por el impuesto predial, que se acredita que voy a llamar “original”, la CFE interpuso primero el recurso administrativo, el contencioso administrativo, todo esto en el orden local; pero, como ya se señaló aquí, lo que seguía y lo que procedía era el Juicio de Amparo Directo, que es el

que hubiera permitido continuar con la defensa y revertir esa sentencia

No lo hizo, no se sabe por qué, por negligencia, por descuido, por corrupción, no sabemos, pero no interpuso. Y en 2013 entonces ese crédito quedó totalmente firme. Después hubo dos amparos indirectos más, con sus dos instancias revisoras en revisión, todos los cuales obtuvo, ya fue contra la notificación de la sentencia y contra actos de ejecución, en todos obtuvo una resolución.

Yo difiero, la Suprema Corte de Justicia no puede hacer cualquier cosa, hay una ley que rige el procedimiento y del Juicio de Amparo. No podemos revivir un procedimiento original, un crédito fincado en un procedimiento administrativo original, porque consideramos quizás que es injusto. Para eso estaban los medios de defensa, insisto, no los ejerció, y cuando los ejerció, que ya no podía de todas maneras ir contra el crédito principal, tampoco obtuvo resolución favorable.

El día de hoy, en 2022, CFE Generación VI, que es la subsidiaria creada por CFE, viene a un nuevo Juicio de Amparo Indirecto, y dice: “a mí nadie me escuchó en juicio, soy un tercero que me debieron haber escuchado”.

El juez de distrito, en este amparo, le dice con toda claridad y la explica cuál es la figura (está aquí en la ley), cuál es la figura de lo que es un tercero extraño, aquel que debió haber sido escuchado y no fue. Ahí sí la ley permite reponer un procedimiento.

La cuestión aquí es que cuando se emite y queda firme el crédito fiscal y se agotan los medios de defensa, CFE Generación VI no existía, no existía como subsidiaria. Por lo tanto, no podemos decir ahora: “hay un vicio en el procedimiento y una violación a la Ley de Amparo porque no le reconoces como tercero en este juicio y que debiste haber llamado”. ¿Y cómo lo llamo? No existía en el momento. Se crea después, a través de una escisión de CFE que crea una subsidiaria y CFE le transfiere los activos, (entre otros, la presa), las obligaciones y todos los derechos, pero también todas las obligaciones, débitos, y demás obligaciones que tuviera a su cargo.

Por eso, no podemos, en este momento, bajo el argumento de que es un recurso público y de que originalmente el municipio no debió cobrar el predial, aún la Suprema Corte sujetándonos a la Ley de Amparo que es la que rige este procedimiento a decir: (bueno), pues, entonces, (para mí) no cuenta la cosa juzgada y voy a revisar el crédito original, ¿con qué fundamento? No encuentro en absoluto ningún fundamento; 91, fracción IV, (perdón), pero (e igual estoy mal), el 91 de la ley vigente no encuentro, no tiene fracciones,

(quizás) debe ser otro, debe ser otro, no digo que no exista, pero en la ley vigente no, no hay una fracción IV, en el 91, el 91 habla de que el presidente del órgano jurisdiccional, según corresponda entre los tres siguientes días a su reinscripción calificará la procedencia del recurso y la admitirá o desechará, no sé cuál es el 91.

Sí hay un artículo (entiendo) en la Ley de Amparo que nos permite cuando por acción u omisión se violaron reglas fundamentales del procedimiento en el amparo que lo repongamos. Aquí hubo una, efectivamente, sí hubo una violación, porque el juez de distrito da como quejoso a CFE cuando era CFE Generación VI, ese vicio lo está corrigiendo el proyecto del Ministro ponente, dice ahí (y tiene razón) quien vino a juicio es CFE Generación VI. Entonces, se está reponiendo en el proyecto que se nos propone, pero luego se dice, pero te confirmo que no puede ser tercero extraño a juicio porque no existías cuando este crédito y cuando los procedimientos tanto administrativos como de amparo fueron promovidos, entonces no se puede decir: debiste haber llamado a quién si no existe ¿sí? y la transferencia está perfectamente acreditada de CFE cuando crea la subsidiaria le transfirió los bienes, (entre otros, la presa) con el adeudo, como es en cualquier escisión y creación de una sociedad corporativa cuando crea una subsidiaria, eso está también en el expediente.

Por eso, yo difiero, puede sonarnos que es muy injusto que aquel municipio le cobró un predial, pues la pregunta no es esa, es que puede aún la Suprema Corte borrar todo lo que ha sucedido en los antecedentes, los medios de defensa, para decir: voy a comenzar y repongo un procedimiento para revisar un crédito original (en mi opinión), creo que no.

Por eso, yo vengo a favor del proyecto y creo que no puede reconocérsele esa figura ni podemos nosotros reponer procedimientos mas que cuando la Ley de Amparo nos lo permite. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos con la votación.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA:

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN:

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, perdón, Ministro Presidente, le estoy pidiendo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con todo gusto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ¿Sí?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más que terminemos con la votación, señora.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por alusión al tema.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA:

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: Yo estoy de acuerdo con el proyecto y debo aclarar: en ninguno de los conceptos de violación la quejosa hace alusión alguna a un tema de cosa juzgada ni cuestiona de manera directa el tema de un cobro predial, simple y sencillamente busca que se le reconozca el carácter de tercero extraño por equiparación. El análisis que hace el proyecto es más que suficiente para justificar cómo contestar la litis y demuestra sobradamente que quien aquí viene al amparo no existía al día en que se fincó el crédito al día en que se desahogó el juicio, y por tales circunstancias no tiene ese carácter. De suerte que yo estoy con el proyecto como se presentó y no es aceptado expresar que se está invocando un tema de cosa juzgada, la cual es total y absolutamente ajena a la litis, por eso estoy con el proyecto.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Sí, Ministro, entonces, hay mayoría de tres votos con el sentido de la propuesta,

con los votos en contra de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: TENEMOS UN RESULTADO, TRES VOTOS.

Señora, a sus órdenes.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, muchas, muchas gracias. Por eso insisto en lo del debate público...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En las sesiones públicas. Ministro Laynez, el artículo 91, fracción IV de la anterior Ley de Amparo, efectivamente, porque es la que era vigente cuando se interpuso el amparo original, además de que es al que se refiere la tesis que estamos citando la 136/2011, habla justamente del efecto de la revisión, de la revisión de una sentencia definitiva.

Y dice, bueno, decía en esta normativa, si en la revisión de la sentencia definitiva, en los casos de la fracción IV, artículo 83, encontrar en que se violaron las reglas fundamentales que norman el procedimiento en el juicio de amparo, o que el juez de distrito o la autoridad que haya conocido del juicio en primera instancia,

incurrió en alguna omisión que hubiere dejado sin defensa al recurrente o pudiera influir en la sentencia que deba dictarse en definitiva, revocarán la recurrida y mandarán reponer el procedimiento, así como cuando aparezca también que indebidamente no ha sido oída alguna de las partes que tengan derecho a intervenir en el juicio conforme a la ley. Por eso es que planteábamos que debería haberse permitido que se hiciera o que se convocara, en este caso a CFE Generación VI, que no fue oída en juicio y se pudiera rectificar esta sentencia abominable.

Dice usted que nosotros no estamos para modificar la interpretación de la Constitución, esta Suprema Corte se da algunos permisos muy fuertes al interpretar la propia Constitución, como es la interpretación del artículo 94, que dice que las sesiones de las Salas deben ser públicas, que permitiría que estos debates pudieran hacerse de manera totalmente libre dentro de una sesión pública y no nada más durante el recuento de la votación, que es un poco absurdo, pero nosotros interpretamos un absoluto que dice que deberán ser públicas, las interpretamos y solamente hacemos pública la votación, también interpretamos otras normas constitucionales como la de las remuneraciones, eliminando su sentido.

En este caso no estamos buscando que se modifique la Constitución, estamos buscando que se interprete la Ley de

Amparo, en este caso, para poder rectificar un caso absurdo, injusto e inconstitucional en su sentido sustancial, que es el cobro del impuesto predial a una entidad pública que no se permite, estamos haciéndolo efectivo, además, mal cuantificado, además por un municipio en el que no está la hidroeléctrica, además a una entidad subsidiaria de la CFE de nueva creación, además por un monto multimillonario de más de 3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS), lo cual es a todas luces absurdo, lo está validando esta Suprema Corte, permitiendo un acto de injusticia, que podría no estar validando, dado que tenemos casos en los que nuestra legislación vigente permite la revisión de la cosa juzgada justamente cuando es fraudulenta, como en el presente caso. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo entiendo que la señora Ministra, y lo respeto desde luego, pueda estar en desacuerdo con eso es obvio su voto en ese sentido fue así, pero como lo ha visto la señora Ministra Esquivel en todo el tiempo que ha estado acompañándonos en la Sala, pues siempre hemos expuesto nuestras ideas y siempre con el respeto de que puede uno tener un criterio diverso, al que pueden tener alguno de los otros compañeros.

Yo no entiendo que podamos interpretar la Constitución de una manera indebida o tomándonos una atribución que no nos corresponde. Podría yo decir exactamente lo mismo de quienes quieren que se interprete de otra manera, a conveniencia de alguna de las partes. Este asunto está fincado en la seguridad jurídica de determinaciones previas, en las cuales ya se determinaron créditos y que ya están en ese sentido firmes.

Lo que se planteó, como bien decía el Ministro Pérez Dayán, era que se trata de que se le considerara como tercero extraño por equiparación; se analizó ese punto, se planteó en el proyecto, y se considera que no está al respecto establecido esto. No me parece que se estén utilizando, como nunca lo habíamos utilizado, aquí a pesar de la disidencia, porque (yo) entonces podría decir, exactamente, lo contrario del criterio disidente al mío que se trata de decisiones inconstitucionales o absurdas. Yo creo que uno de los principios que debemos tener en estos órganos colegiados en los que (yo) he tenido la fortuna de participar durante prácticamente cuarenta años, es el respeto a las decisiones diferentes o distintas de las que nosotros tenemos.

Yo podría decir que sostener lo contrario a lo que se está aprobando, incluso, por la mayoría de esta Sala pudiera ser absurdo o inconstitucional, lo que pretende, simplemente, se trata de una forma de ver (desde un punto de vista jurídico) una

diferencia respecto de algo que nosotros estamos proponiendo. De tal manera que, esta afirmación de que estamos haciendo algo inconstitucional o interpretando la Constitución de una manera arbitraria, posiblemente, no es lo que yo pudiera compartir; cómo podría (yo), insisto, calificar lo mismo de quienes disienten del criterio mayoritario. Como se señaló, se hizo el estudio de tercero extraño por equiparación, se señaló que no se debía considerar así, incluso, como se apunta en el párrafo 53 del proyecto, se señaló que el patrimonio de la quejosa quedó integrado por los bienes, derechos y obligaciones que le hacían transmitidos por la Comisión Federal de Electricidad como institución en general, aun cuando se propone resolver el presente asunto considerando la suplencia de la queja, lo cierto es que, desde el punto de vista del proyecto, no existen elementos que nos permitan aplicar dicha figura jurídica, insisto: se trata de opiniones jurídicas de las que puede uno estar coincidiendo total, en parte o disintiendo.

Finalmente, en atención a la última parte quiero mencionar que el tema relativo al artículo 115 constitucional (ya) fue hecho valer por la Comisión Federal de Electricidad en el Juicio de Amparo 976/2017, en el que se le concedió el amparo solicitado; sin embargo, en el Recurso de Revisión 216/2018, interpuesto contra la sentencia, se revocó la sentencia recurrida. Y otro comentario que (yo) quisiera hacer es, precisamente, esta participación, observaciones que estamos haciendo en esta Sesión Pública

demuestran que (en cualquier momento, como lo hemos comentado en otras instancias que) en cualquier momento podemos hacer las observaciones que cada uno de nosotros considere adecuadas para explicar nuestros criterios, insisto, jamás me atrevería (yo) a denostar a quien no está conmigo o en el criterio que (yo) sostenga, máxime que en estos casos (como el de hoy) la mayoría de la integración de esta Sala sostuvo un criterio diverso. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Una vez que, entonces, ha terminado esta decisión, se considera que el asunto está debidamente decidido por tres votos, en contra de los votos de la señora Ministra Batres Guadarrama y de la señora Ministra Esquivel Mossa quien sostuvo la idea de que había que sobreseer en este juicio, y solo por haberlo así escuchado, quisiera insistir en este Amparo en Revisión. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte no ha validado ningún cobro, lo único que determinó con fuerza de verdad legal, es que la quejosa Comisión Federal de Electricidad Generación VI, no tiene el carácter de tercero extraño por equiparación en ese procedimiento. Es todo lo que abordó la litis. Gracias.

Pasamos con el que sigue, por favor.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta a continuación con la

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 32

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS
288/2023.**

El proyecto propone:

PRIMERO. LA SEGUNDA SALA CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

SEGUNDO. REMÍTASE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A LOS PLENOS REGIONALES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de tres votos con el sentido del proyecto, con los votos en contra de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EL PROYECTO CON MAYORÍA DE VOTOS, COMO NOS LO HA SIDO INFORMADO.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 33

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 348/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. ESTA SEGUNDA SALA CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO. REMÍTASE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS AL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR.

TERCERO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA, RESPECTO DEL DÉCIMO PRIMER

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 348/2021.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: A favor.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, hay mayoría de tres votos con el sentido del proyecto, con los votos en contra de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE QUEDA APROBADO ESTE PROYECTO CON LA MAYORÍA DE VOTOS QUE NOS HA SIDO INFORMADA.

Damos paso ahora a **los asuntos que presento a esta Segunda Sala**. Para efectos de su votación nominal, señora secretaria, le ruego nos identifique la Contradicción de Criterios 35/2024.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 40

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 35/2024.

El proyecto propone:

PRIMERO. ESTA SEGUNDA SALA CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

SEGUNDO. REMÍTASE AL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENUNCIA RESPECTIVA A LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL EMITIDO POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL 90/2023, 104/2023, 86/2023 Y 114/2023, DE SUS ÍNDICES; FRENTE AL DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA PRIMERO Y SEGUNDO DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL 120/2023, 57/2022 Y 149/2021, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. REMÍTASE AL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENUNCIA RESPECTIVA A LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE LOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SÉPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO, PRIMERO DEL CUARTO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL 666/2023, 683/2023, 137/2023 Y 158/2023; FRENTE A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA PRIMERO Y DÉCIMO DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL 483/2023, 407/2023 Y 43/2023, RESPECTIVAMENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, hay mayoría de tres votos con el sentido del proyecto, con los votos en contra de las Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE QUEDA APROBADO ESTE PROYECTO CON LA MAYORÍA DE TRES VOTOS.

Y con el resto de los asuntos de esta ponencia, señora secretaria, es tan amable de darnos cuenta de modo sucesivo.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Con gusto, Ministro Presidente. Doy cuenta con el

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 35

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4298/2023.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA.

TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 36

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7562/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA LA AUTORIDAD Y ACTO RECLAMADO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 37

AMPARO EN REVISIÓN 633/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA GUÍA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPARTO DE UTILIDADES, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EL 25 DE MARZO DE 2022.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA RESPECTO DEL ACTO DE APLICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO APARTADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Los

ASUNTO NÚMERO 38

AMPARO EN REVISIÓN 917/2023.

y

ASUNTO NÚMERO 39

AMPARO EN REVISIÓN 933/2023.

Los proyectos proponen:

**ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL
COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 41

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
526/2023.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL
DECRETO RECLAMADO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que han quedado debidamente identificados los asuntos con los que se nos dio cuenta, si ustedes no tienen alguna observación, les consulto si se aprueban en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDAN APROBADOS ESTOS PROYECTOS CON LA UNANIMIDAD QUE NOS HA SIDO REFERIDA.

Damos paso ahora a los asuntos que presenta a esta **Segunda Sala** el **señor Ministro Laynez Potisek**. Señora secretaria, es tan amable de identificarlos de manera sucesiva.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con el

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 42

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6939/2023.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 43

AMPARO EN REVISIÓN 945/2023.

El proyecto propone:

ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que han quedado identificados estos dos asuntos con los que se nos ha dado cuenta, si ustedes no tienen alguna observación, les consulto si se aprueban en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDAN APROBADOS ESTOS PROYECTOS CON LA UNANIMIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

Finalmente, damos paso al análisis de los asuntos que presenta la **señora Ministra Esquivel Mossa** a esta **Segunda Sala**. Señora secretaria, le ruego tome usted en consideración que habrá de quedar en lista el Amparo Directo en Revisión 7689/2023 y que llevarán votación nominal la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 772/2023, el Amparo en Revisión 42/2023 y las Controversias Constitucionales 252/2022 y 254/2022.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con la

*ESTE ASUNTO QUEDÓ EN LISTA EN SESIÓN DE
13 DE MARZO DEL 2024*

ASUNTO NÚMERO 44

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 772/2023.

El proyecto propone:

ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: En contra.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, hay mayoría de tres votos con el sentido del proyecto, con los votos en contra de los Ministros Aguilar Morales y el suyo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADA ESTA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN CON LA MAYORÍA DE VOTOS QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con el

ASUNTO NÚMERO 47

AMPARO EN REVISIÓN 42/2023.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: A favor.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, hay mayoría de cuatro votos con el sentido del proyecto, con el voto en contra del Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO ESTE PROYECTO CON LA MAYORÍA DE CUATRO VOTOS IDENTIFICADOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta con las

ASUNTO NÚMERO 49

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
252/2022.**

Y

ASUNTO NÚMERO 50

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
254/2022.**

Los proyectos proponen:

**ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es la controversia, ¿sí?

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Sí.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE PÉREZ DAYÁN: A favor.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, informo que hay mayoría de cuatro votos con el sentido de los proyectos, con el voto en contra del Ministro Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDAN APROBADOS AMBOS PROYECTOS POR LA MAYORÍA QUE NOS HA SIDO IDENTIFICADA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Doy cuenta a continuación con el

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 45

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7427/2023.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 48

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS
31/2024.**

El proyecto propone:

ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Las

ASUNTO NÚMERO 51

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
355/2023.**

ASUNTO NÚMERO 52

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
358/2023.

Y

ASUNTO NÚMERO 53

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
399/2023.

Los proyectos proponen:

ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL.

NOTIFÍQUESE; “...”

Las

ASUNTO NÚMERO 54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
361/2023.

ASUNTO NÚMERO 55

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
373/2023.

ASUNTO NÚMERO 56

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
383/2023.**

y

ASUNTO NÚMERO 57

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
424/2023.**

Los proyectos proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL
DECRETO RECLAMADO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 58

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 259/2023.**

El proyecto propone:

**ÚNICO. ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADO EL RECURSO
DE QUEJA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora secretaria. Señoras Ministras, señores Ministros, una vez que han quedado debidamente identificados los asuntos con los que se nos ha dado cuenta, si ustedes no tienen alguna observación a su contenido, les consulto si se aprueban en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ministro Presidente, le informo que hay unanimidad de cinco votos con el sentido de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDAN APROBADOS LOS PROYECTOS CON LA UNANIMIDAD QUE NOS HA SIDO REFERIDA.

Señora secretaria, ¿existe algún asunto pendiente por desahogar en el orden del día?

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA: Ninguno, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo entonces asunto pendiente por desahogar en el orden del día, convoco a la sesión ordinaria, que tendrá lugar en este recinto, el miércoles diez de abril

de dos mil veinticuatro a la hora acostumbrada. Y doy por levantada la sesión de este día.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)